
Artículo 2. Envíese al Ministerio de Defensa para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 268-14 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas extranjeras. G. O. No. 10766 del 4 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 268-14

VISTA: La Ley No.1683, sobre Naturalización, del 16 de abril del 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias Nos.7184, del 3 de junio de 2013; 9932, del 29 de julio de 2013; 15169, del 14 de noviembre de 2013; 189 y 194, del 9 de enero de 2014; 1869, 1873, 1875, del 11 de febrero de 2014; 2992, del 3 de marzo de 2014; 4440 del 27 de marzo de 2014; 5022, 5025, 5026, 5034, del 7 de abril de 2014; 5091, del 8 de abril de 2014; que por conducto del Ministerio de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo, las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Roberto Sarria Rivero, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Pavel Sergueevich Ushanov, de nacionalidad rusa.

3. Al señor Pavel Álvarez Rodríguez, de nacionalidad cubana.
4. A la señora Leyma Castillo Pérez, de nacionalidad cubana.
5. Al señor Germán Ricardo Guevara Cruz, de nacionalidad colombiana.
6. A la señora Hin Man Po, de nacionalidad china.
7. Al señor Wujun Liang, de nacionalidad china.
8. Al señor Gabriel Ángel López Acevedo, de nacionalidad colombiana.
9. Al señor Pedro Jesús Nieto Sancho, de nacionalidad española.
10. Al señor Jaime Mediavilla González, de nacionalidad española.
11. Al señor Mstaffa Avurden, a su esposa, la señora Noura Fallaha y a sus hijos menores, Ali Avurden, Louai Avurden, Linda Avurden y Layan Avurden, todos de nacionalidad siria.
12. A la señora Danielle Christiane Stoeveken, y sus hijos, el señor Michael Bizet y el señor Brian Bizet, todos de nacionalidad suiza.
13. Al señor Thomas Junior Owens, de nacionalidad alemana.
14. Al señor Rafael Ángel Castro Artavia, de nacionalidad costarricense.
15. A la señora Virginie Marie Doucet, de nacionalidad francesa.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 269-14 que modifica el Art. 1 del Dec. No. 375-10, del 26 de julio de 2010 (exceptúa del pago de las tasas aeronáuticas y aeroportuarias los pasajeros en tránsito de trasbordo a cruceros y aeronaves). G. O. No. 10766 del 4 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 269-14

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 655-08, del 17 de octubre de 2008, estableció en US\$15.00 (quince dólares de los Estados Unidos de América), el monto, tanto de la Tasa Aeronáutica como de la Tasa Aeroportuaria, que se cobra por la prestación de los servicios